RE: SOLICITUD TERMINACION PROC. DIVISORIO.

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 21/11/2022 9:04

Para: luis hernando amaya orduz <amolucho@yahoo.com>

Buen día,

Por medio de la presente doy acuse de recibido.

Atentamente

CARLOS FERNANDO PLA JIMENEZ
Escribiente
Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 2 82 08 12

De: luis hernando amaya orduz <amolucho@yahoo.com>
Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 11:30
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD TERMINACION PROC. DIVISORIO.

Buenos días señor Juez. LUIS HERNANDO AMAYA ORDUZ, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandada, en el proceso relacionado a continuación, solicito a usted, muy respetuosamente, DAR POR TERMINADO EL PROCESO DIVISORIO RADICADO: 2016-01088 que cursa en este despacho, por mutuo acuerdo entre las partes, según consta en los documentos que adjunto con éste correo.

Datos del Proceso:

Proceso: DIVISORIO
Radicado: 2016 - 01088
Demandante: PEDRO LIEVANO GONZÀLEZ. C.C. N°11.377.753
Demandado: LUZ ESPERANZA ULLOA GIRALDO. C.C.N°39.619.475

Agradezco su amable atención.

Atentamente:

LUIS HERNANDO AMAYA ORDUZ
C.C.N°3.158.685 de San Fco (Cundí)
T.P.N°186.719 del C. S. de la Judicatura.

Correo: amolucho@yahoo.com
Cel: 313 8444964.
Apoderado parte demandada.

SEÑOR:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Solicitud terminación Proceso – Divisorio: 2016-01088.

PROCESO: DIVISORIO.
RADICADO: 110014003019 **2016 01088**.
DEMANDANTE: PEDRO LIEVANO GONZÁLEZ, C.C.N°11.377.753
DEMANDADO: LUZ ESPERANZA ULLOA GIRALDO. C.C.N°39.619.475

LUIS HERNANDO AMAYA ORDUZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'158.685 de San Francisco (Cundinamarca), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°186.719, expedida por el C. S. de la Judicatura; actuando en mi calidad de apoderado del demandado, en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al sr. Juez **DAR POR TERMINADO** el presente **PROCESO DIVISORIO,** por cuanto las dos (2) partes (demandante y demandado) conciliaron y se pusieron de acuerdo en cuanto a la partición del 50% para cada uno del inmueble (casa de habitación), objeto de esta Acción Civil; quedándose el demandante **LIEVANO GONZÁLEZ** con el **PRIMER PISO** y la demandada **ULLOA GIRALDO,** con el **SEGUNDO PISO,** respectivamente. El ACUERDO VOLUNTARIO quedó plasmado en un documento privado, firmado y autenticado en la Notaria 36 de Bogotá D.C. con la asesoría de éste servidor.
Adjunto copia del original, en archivo PDF, del ACUERDO VOLUNTARIO referido anteriormente.

Agradezco su amable atención y en espera de una respuesta positiva a mi solicitud, me suscribo de usted(es)

Atentamente:

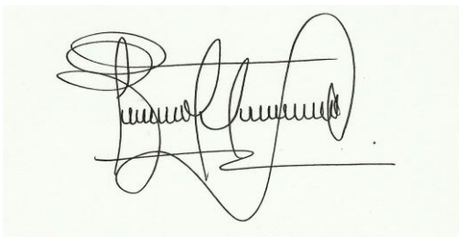

LUIS HERNANDO AMAYA ORDUZ
C.C.Nº3.158.685 de San Francisco (Cundí).
T.P.N°186.719 del C.S de la Judicatura.
Apoderado de la parte Demandada.

Entre los suscritos a saber: **LUZ ESPERANZA ULLOA GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía 39.619.475 y **PEDRO LIEVANO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 11.377.753, nos hemos reunido con el fin de llegar a un acuerdo voluntario sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 505-40037888; casa de habitación que se encuentra ubicado en la Carrera 92B # 42G – 33 sur, Barrio Sumapaz en la ciudad de Bogotá D.C., registrado en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y que es de nuestra propiedad, tal como consta en la Escritura Publica N°5688 de fecha del 31 de mayo de 1990, de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C.; El inmueble se encuentra conformado por un lote de terreno y en él, una construcción levantada, casa de dos plantas conformada así: **El Primer Piso** consta de: tres (3) habitaciones, una sala comedor, una cocina, un baño, un patio de ropas con lavadero: y una puerta de acceso y/o entrada por la calle y una ventana por el mismo costado; **El segundo piso** consta de: cuatro (4) habitaciones, sala comedor, un baño, Patio de ropas con lavadero; puerta de acceso y/o entrada independiente por el primer piso por escalera; toda la casa tiene los servicios públicos de Luz, agua y gas compartidos.

LINDEROS ESPECIFICOS DEL INMUEBLE:

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12:00 mts), con el lote número nueve (9) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En extensión de doce metros (12:00 mts) con el lote número 13 de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts)

con la carrera B del plano. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión se seis metros (6:00 mts) con el lote número doce (12) de la misma manzana.

El presente ACUERDO VOLUNTARIO se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: el señor **PEDRO LIEVANO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía 11.377.753, se queda física y materialmente con el primer piso de la vivienda, en el estado actual en que se encuentra y se compromete a utilizarlo exclusivamente para su propia vivienda familiar.

CLÁUSULA SEGUNDA: La señora **LUZ ESPERANZA ULLOA GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía 39.619.475, se queda física y materialmente con el segundo piso de la vivienda en el estado actual en que se encuentra y lo utilizará exclusivamente para su propia vivienda familiar.

CLÁUSULA TERCERA: La entrega material y real de cada piso se entregará, a cada una de las partes, es decir, al señor **LIEVANO GONZÁLEZ** y a la señora **ULLOA GIRALDO** el día tres (03) de Diciembre del año dos mil veinte dos (2.022) y se comprometen a compartir los servicios públicos hasta que se realice el desenglobe de cada uno de los pisos.

CLÁUSULA CUARTA: El señor **PEDRO LIEVANO GONZALEZ** se compromete a independizar los servicios públicos, una vez se realice el desenglobe del inmueble objeto de este acuerdo y se realice la inscripción de cada piso, en la oficina de Registro de Instrumentos

Públicos correspondiente, toda vez que actualmente se encuentran a su nombre.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez firmado y autenticado en Notaria este **ACUERDO VOLUNTARIO** las partes se comprometen por intermedio de sus respectivos apoderados, a radicar en el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C. el presente ACUERDO, con la solicitud de terminación del **PROCESO DIVISORIO**, bajo el **RADICADO N° 2016-01088** por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes se comprometen a que una vez termine el PROCESO DIVISORIO en el Juzgado antes mencionado, con SENTENCIA FINAL del señor Juez; las partes quedan en libertad de disponer de su respectivo inmueble como deseen, ya sea viviendo en él o arrendándolo a terceros.

Se suscribe el presente ACUERDO VOLUNTARIO por los que en él intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes Noviembre de dos mil veintidós (2.022), firmado y autenticado en la Notaria 36 del Circulo de Bogotá; en dos (2) ejemplares del mismo tenor y letra, en originales para cada una de las partes.

Interviniente 1:

EL NOTARIO 36 (Treinta y seis)
del Círculo de Bogotá D.C.
A Solicitud del Interesado

LUZ ESPERANZA ULLOA GIRALDO

C.C.N°39.619.475 de Bogota.

EL NOTARIO 36 (Treinta y seis) del Círculo de Bogotá D.C. A Solicitud del Interesado

Acuerdo Refer. Proceso Divisorio.

LUIS HERNANDO AMAYA ORDUZ

C.C.N°3.158.685 de San Fco (Cundinamarca)

T.P.N°186.719 del C. S. de la Judicatura.

Apoderado Parte Demandada.

PRESENTACIÓN PERSONAL CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 36

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: AMAYA ORDUZ LUIS HERNANDO quien se identificó con: C.C. 3158685 y Tarjeta profesional No. 186719 del C.S.J. y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya.

Bogotá D.C. 18/11/2022

a las

FIRMA

tvbh6hb8vv5f55

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

Interviniente 2:

EL NOTARIO 36 (Treinta y seis) del Círculo de Bogotá D.C. A Solicitud del Interesado

PEDRO LIEVANO GONZALEZ

C.C.N°11.377.753 de Fusagasuga

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA 36
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970

14068352

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: PEDRO LIEVANO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 11377753, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

----- Firma autógrafa -----

4qmwvjkd06zg
16/11/2022 - 11:41:36

LUZ ESPERANZA ULLOA GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39619475. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

----- Firma autógrafa -----

4qmwvjkd06zg
16/11/2022 - 11:42:37

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de ACUERDO signado por el compareciente.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwvjkd06zg